

## EL CONGRESO NACIONAL

02324

### EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

#### Resolución de Interpelación al Director General de Aduanas Juan Fernando Fernández.

**Considerando Primero:** Que el Senado de la República, se define como una institución política del Estado dominicano, parte del Poder Legislativo, cuyos integrantes son elegidos por votación popular directa escenificada en un territorio determinado, de donde emanan disposiciones que regulan la vida nacional y se controlan actuaciones de los demás entes y órganos del Estado.

**Considerando Segundo:** Que mediante comunicación No. 7519, de fecha 10 de agosto del 2012, suscrita por el Ex- Presidente Constitucional de la República Dr. Leonel Fernández, fue remitido al Senado de la República, el Proyecto de Ley que sustituye la Ley no. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el régimen de las Aduanas y sus modificaciones contenidas en la Ley no. 226, del 21 de junio del 2006, motivada la modificación en la antigüedad de la norma y que no contemplaba algunos principios del Derecho Aduanero.

**Considerando Tercero:** Que el Senado de la República, ejerce las funciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias de legislar, fiscalizar, representar y controlar;

**Considerando Cuarto:** Que en el ámbito de sus facultades los asuntos que hayan sido tomados en consideración por el Senado, pasarán al estudio, deliberación e informe de la comisión permanente constituida en función de su eje temático, que incluya la materia que son de la competencia de los ministerios existentes;

**Considerando Quinto:** Que la comisión de Industria y Comercio y Zonas Francas fue apoderada de la iniciativa Legislativa tendente a sustituir la Ley no. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el régimen de las Aduanas y sus modificaciones por ser la competente para tratar los asuntos referente a la política industrial y comercial; así como la promoción de la industria nacional, y la micro, pequeña y mediana empresa;

**Considerando Sexto:** Que la comisión, tomando en consideración la importancia que implicaría la implementación de esta norma, determinó escuchar a los sectores involucrados del Gobierno Central y empresarial, y conforme una subcomisión para su



## EL CONGRESO NACIONAL

### EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

estudio representada por ambos sectores las cuales estuvieron trabajando arduamente; esta sub-comisión sostuvo más de 25 reuniones y trabajó docenas de horas, en muchas de las cuales, hasta antes del momento de sus retiros participaron funcionarios de la Dirección General de Aduanas.

**Considerando Séptimo:** Que son atribuciones de las comisiones requerir directamente de entidades, personas públicas o privadas, informes, datos, documentos y todo lo que sea necesario a cualquier persona o entidad que tenga relación con el estudio en cuestión, para que ofrezcan datos en asuntos de su competencia y que están bajo discusión;

**Considerando Octavo:** Que en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Industria y Comercio y Zonas Francas el 07 de octubre del 2013 solicitó al Ingeniero Juan Fernando Fernández Director General de Aduanas información sobre los siguientes puntos: Los ingresos percibidos por la Dirección General de Aduanas (DGA) por concepto de las multas establecidas en las consideraciones Generales de la Ley No. 14-93, de fecha 26 de agosto de 1993, la forma o el procedimiento mediante el cual se distribuyen entre los empleados de la DGA, los ingresos generados por la sanción del 20 % de los impuestos dejados de pagar por parte de los contribuyentes, de conformidad con la precitada Ley, los ingresos generados por la DGA en los últimos 5 años, por concepto del 4% de los ingresos, establecidos en el artículo 14 de la 226-06, sobre autonomía de la DGA, de los ingresos generados en los últimos 5 años, por la tasa por servicio establecida ley 226-06 y modificada por la ley no.424-06 de fecha 17 de noviembre del 2006 y el decreto no. 627-06 sobre los montos por tasas por servicios que aplica la DGA para generar recursos financieros que sustentan su autonomía;

**Considerando Noveno:** Que el 03 de Marzo del 2014 la Comisión de Industria y Comercio y Zonas Francas reiteró la solicitud de información al Ingeniero Juan Fernando Fernández Director General de Aduanas la cual no fue respondida;

**Considerando Décimo:** Que en fecha 13 de diciembre del 2013 y 03 de marzo del 2014 respectivamente, el Senador Charles Noel Mariotti Tapia, en su calidad de Presidente de la Comisión permanente de Industria Comercio y Zonas Francas, remitió una comunicación al Lic. Simón Lizardo Mézquita, Ministro de Hacienda, para que en su condición de Presidente del Consejo Superior de Administración Tributaria, propiciara la entrega de las informaciones solicitadas en múltiples ocasiones al Ministerio de Aduanas.



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Considerando Décimo Primero:** Que el Sr. Juan Fernando Fernández Director General de Aduanas declaró en una entrevista con el director del periódico El Caribe: que el proyecto que se aprobó en segunda lectura el pasado 29 de abril no es una ley de aduanas para el país, y que por el contrario lo que se ha aprobado en la Cámara Alta representa un acto de salvajismo contra la República Dominicana, que surgió como una promesa que realizó el senador Reinaldo Pared Pérez y el Senador Charles Mariotti, su jefe de campaña, para favorecer a las empresas Couriers y que en los hechos esa ley se vendió y se compró. Pero recuerde que ahí metieron dos leyes más, metieron también la de competitividad, fue un paquete que vendieron”;

**Considerando Décimo Segundo:** Que el efecto de estas declaraciones difamatorias e injuriosas implican un atentado contra la imagen y credibilidad de la Institución y contra la honra y el buen nombre de los legisladores;

**Considerando Décimo Tercero:** Que el Senado de la República está facultado en hacer uso de las prerrogativas que le confiere la Constitución de la República en su artículo 94, en su rol de fiscalización, de investigar a los Ministros de Estado y Directores, sobre asuntos de su competencia;

**Considerando Décimo Cuarto:** Que en sus atribuciones de control y fiscalizador el Senado puede Interpelar a los ministros y viceministros, al Gobernador del Banco Central y a los directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado tal y como lo establece el artículo 95 de la Constitución de la República, así como a los de entidades que administren fondos públicos sobre asuntos de su competencia, cuando así lo acordaren la mayoría de los miembros presentes, a requerimiento de al menos tres legisladores, así como recabar información de otros funcionarios públicos competentes en la materia y dependientes de los anteriores.

**Parrafo-** Si el funcionario o funcionaria citada no compareciese sin causa justificada o se consideraran insatisfactorias sus declaraciones, las cámaras, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrán emitir un voto del cargo al Presidente de la Republica o al superior jerárquico correspondiente, por incumplimiento de responsabilidad.

R. G.  
E. R. S. G.  
E. R. S. G.



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

### RESUELVE

**PRIMERO: INTERPELAR** al Director General de Aduanas Juan Fernando Fernández, para que comparezca por ante este Senado de la República, a la hora, día, mes y año que determinará la Presidencia del Senado.

**SEGUNDO: REQUERIR** de dicho funcionario, las pruebas que avalan su acusación, en el sentido de que los Senadores por la provincia Distrito Nacional y Monte Plata Reinaldo Pared Pérez y Charles Noel Mariotti Tapia, modificaron la Ley no. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el régimen de las Aduanas y sus modificaciones contenidas en la Ley no. 226, del 21 de junio del 2006, con el propósito de provechos particulares.

**TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución al **Ingeniero Juan Fernando Fernández**, Director General de Aduanas, para los fines de lugar.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

RM

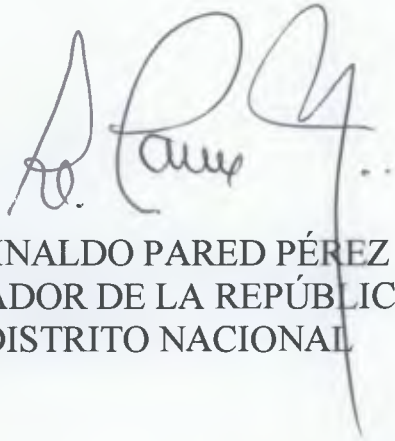
CF

~~CF~~

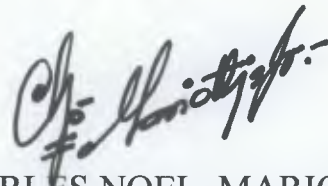
Est



**EL CONGRESO NACIONAL**  
**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**



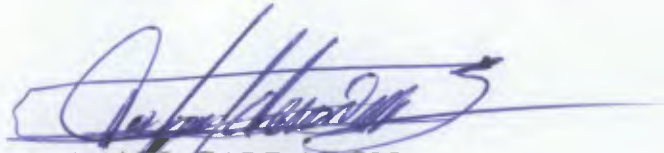
REINALDO PARED PÉREZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
DISTRITO NACIONAL



CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA DE MONTE PLATA



EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA DE LA VEGA



RAFAEL CALDARON  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA DE AZUA